



Boletín nº 7/16
7 de julio de 2016



EL REINO UNIDO SE VA DE LA UE ¿Y AHORAQUE?

Por
María José Fernández Martín

En un histórico referéndum Jueves, 23 de junio 2016 los votantes del Reino Unido expresaron su deseo de abandonar la Unión Europea. La pregunta se formula simplemente: "¿El Reino Unido debe que seguir siendo miembro de la Unión Europea o salir de la Unión Europea?" Y la mayoría de alrededor del 52% del electorado votó a favor de abandonar la Unión.

- *Aequam memento rebus in arduis servare mentem – Horacio*
- "Recuerda mantener la mente serena en momentos difíciles".

El resultado inesperado da lugar a una situación sin precedentes. Aparte de la dimensión política y la consideración económica, ¿qué va a pasar ahora a la ley, los derechos humanos, resolución de conflictos? Lo que en particular la zona de los accidentes transfronterizos que impliquen el uso de la lesión y / o equipamiento personal, incluido el recurso contra una aseguradora? Este tipo de disputas obedece esencialmente a normas de la Unión Europea, pero a continuación, ¿qué ocurrirá en el futuro? Aunque la situación sigue siendo especialmente vaga e indeterminada por el momento, aquí están algunas reflexiones iniciales que pueden afectar a las aseguradoras europeas que participan en un juicio en el Reino Unido.

- El primer punto a destacar es que los resultados de la consulta tienen un carácter puramente consultivo y que el Gobierno, o el Parlamento británico tendrá que decidir que se apruebe una ley (esto es discutible) para activar realmente el mecanismo de salida de la UE, tal y como se establece de conformidad con el artículo 50 del Tratado de Lisboa.

Artículo 50

1. Todo Estado miembro podrá decidir, de acuerdo con sus normas constitucionales, retirarse de la Unión.
2. El Estado miembro que decida retirarse notificará su intención al Consejo Europeo. A la luz de las orientaciones del Consejo Europeo, la Unión negociará y celebrará un acuerdo con dicho Estado, estableciéndose las disposiciones para su retirada, teniendo en cuenta el marco de sus relaciones futuras con la Unión. (...)

Aunque en un principio se pensó que la notificación prevista en el artículo 50 se daría inmediatamente después de la votación, este no ha sido el caso en la realidad, y con la dimisión del primer ministro, David Cameron, parece poco probable que la notificación se produzca antes de que se nombre a un sucesor, e incluso tal vez se retrase más o se posponga más aún.

La notificación abrirá un período de dos años para permitir la negociación y celebración del "acuerdo de retirada" se refiere el apartado 2 del artículo 50. Este plazo podrá ser ampliado por acuerdo entre el Reino Unido y todos Los miembros de la UE. Sin embargo, es mucho menos seguro que el tiempo adicional sea concedido por los Estados miembros ,a la luz de las manifestaciones ya producidas de acelerar el proceso de desvinculación..

- ¿Cuáles son los términos del acuerdo de salida?

Nos movemos en altos niveles de incertidumbre. La idea de lo que puede venir está en comparación con Suiza y Noruega, países fuera de la UE, pero relacionados por muchas normas europeas.

Noruega es parte del Espacio Económico Europeo y, como tal, está sujeto a una gran parte de las normas europeas; Sin embargo, al no ser miembro de la UE no participa en la elaboración de estas normas. Esta opción aparece poco atractivo para el Reino Unido, sobre todo si lo que se considera es tener más peso en el establecimiento de normas y la elección de su aplicación o no. Suiza no es miembro del EEE; se alcanzaron una serie de acuerdos bilaterales con la UE (alrededor de 130). Se adhiere a ciertas reglas a posteriori de su implantación, una vez más sin poder participar en su desarrollo, pero ella elige de alguna manera caso por caso las normas cuya aplicabilidad les es beneficiosa.

Entonces, ¿qué tipo de acuerdo se puede alcanzar entre UK / EU? Todas las opciones parecen abiertas a este día, sujeto a límites que ya sean anunciado por la UE de que el Reino Unido no podrá de elegir a la carta lo que más le interese sin tener una contrapartida.





EL REINO UNIDO SE VA DE LA UE ¿Y AHORAQUE?

Como se ha recordado muchas veces durante la campaña, una parte significativa de la legislación aplicable en el Reino Unido, al igual que en el resto de los Estados miembros, proviene de la Unión Europea. En resumen, las cuatro fuentes principales de legislación de la UE son: los Tratados-las Directivas, los Reglamentos y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Está claro que durante la salida real del Reino Unido de la Unión Europea, el Tratado dejará de ser aplicable. Los Reglamentos deben, en principio, dejar de aplicarse, a menos que se establezca expresamente en el acuerdo de retirada de ellos (o algunos de ellos) que continúan aplicándose. Sin embargo directivas exigen a los Estados miembros aprobar leyes en su propio sistema legal para dar cumplimiento a los objetivos perseguidos por dichas Directivas, por medio de la "transposición", so pena de que son posibles sanciones por parte de la Comisión Europea. Algunas directrices son aplicables directamente, pero es un asunto complejo que está más allá del alcance de esta reflexión. Dado que todas las directivas europeas que han sido incorporadas al sistema legal británico son ahora parte de las leyes internas del Reino Unido, por lo tanto el Brexit no les afectará a las leyes de transposición. Sin embargo, el Parlamento británico, en el futuro puede cambiar las leyes con el fin de hacerlos incompatibles con los objetivos iniciales de las Directivas en cuestión, ya que volverá a ser soberana. Por último, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE, que prevalece sobre la de los tribunales Supremos de cada Estado, dejará de aplicarse a la de la Corte Suprema del Reino Unido. No obstante, debe mantenerse su valor persuasivo. Es poco probable sin embargo, que el Reino Unido pueda seguir bajo la jurisprudencia del Tribunal de Justicia.

• Con respecto a las cuestiones específicas de seguro del automóvil y la fuerza atractiva de regulación de lesiones personales transfronteriza, ¿cuáles son los problemas específicos que pueden surgir?

1) **Competencia:** Las reglas de competencia en materia civil y mercantil en la Unión Europea se rigen por el Reglamento 1215/2015 y por supuesto la decisión del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en el caso Odenbreit (C463 -06). En este caso, la Corte Europea ha interpretado el Reglamento 44/2001 (las anteriores Normas de Reglamentos 1215/2012) para permitir que las víctimas de accidentes hagan valer sus derechos ante los tribunales de su hogar contra aseguradores domiciliados fuera de la jurisdicción. Si el Reino Unido salió de la UE y se toma la decisión de revocar los reglamentos europeos, las reglas de competencia desaparecerían. No obstante, los ciudadanos del Reino Unido siempre han defendido el alcance de la protección jurisdiccional de sus Tribunales. En lugar de regresar a las reglas del derecho común antes de la adhesión del Reino Unido a la UE (en 1973), la situación nos parecería más lógico sería que el Reino Unido está vinculado por el Convenio de Bruselas (1968 - el antepasado del Reglamento 44/2001 también denominado Bruselas I) y Lugano (1988 - Convención para el arreglo cuestiones jurisdiccionales y legales, entre los Estados miembros de la UE, por una parte, y miembros de Por otro EEE). Estos dos convenios se incorporan a la legislación nacional del Reino Unido por la "Ley de la jurisdicción civil y sentencias de 1982 (modificada en varias ocasiones). Desde su dieta ya es parte de la legislación nacional, su aplicación probablemente por defecto, si no se establecen disposiciones específicas en el acuerdo de retirada. En paralelo con la retirada o posterior acuerdo, el Reino Unido también podría convertirse en firmante y ratificar la Convención de Nueva Lugano de 2007: esta convención no es aplicable porque aún no ha ratificado, sino que se pretende crear entre los Estados UE y Dinamarca, Noruega, Islandia y Suiza, un marco legal similar a la del Reglamento 1215/2015 del régimen de respetar la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de sentencias extranjeras. Si ese fuera el caso, la situación sería probablemente muy similar a la actual, sin embargo, es probable que exista un período de incertidumbre o de vacío legal.

2) **Derecho aplicable:** También en este caso, las normas que determinan la legislación aplicable en la Unión Europea están contenidas en el Reglamento conocido como es el Reglamento Roma II (Roma considero que las cuestiones de la legislación aplicable en materia contractual). Del mismo modo, si el Reino Unido decide retirar toda la legislación europea, hay que prever que los tribunales ingleses volverían a aplicar la ley británica anterior, a saber, el "Derecho Internacional (disposiciones varias) Privada 1995». En la práctica, esto significaría que la ley del lugar del accidente se aplicaría con respecto a cuestiones de fondo como la responsabilidad, pero las cuestiones de procedimiento, incluyendo el cálculo y la evaluación de los daños estarían sujetos a la legislación del Reino Unido de acuerdo con la decisión de la Cámara de los Loes en 'Harding v. Wealands '.

También se puede imaginar que el Reino Unido se convierte en una parte de la Convención de La Haya de 1971 sobre la ley aplicable a los accidentes de tráfico, cuyo régimen es bien conocido por los aseguradores franceses.

3) El reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales

Como tal, hay varias reglas que tienen un origen europeo, sino también las normas internas específicas en el Reino Unido en relación con la ejecución de sentencias extranjeras. El procedimiento para hacer cumplir las sentencias extranjeras en Inglaterra promulgadas en la en la Parte 74 de las Reglas de Procedimiento Civil, que las normas en cuestión son de





EL REINO UNIDO SE VA DE LA UE ¿Y AHORAQUE?

origen europeo o nacional. Si se gobierna desde Europa, es posible ejecutar las sentencias de un tipo que no pueden, o no siempre, ser ejecutado de acuerdo a las normas nacionales, por ejemplo, los juicios no monetarios, o órdenes provisionales o sentencias. Tenga en cuenta, sin embargo, que la línea que separa las zonas de operación de las leyes europeas y nacionales no es lo mismo en lo que respecta a la aplicación, en lo que respecta jurisdicción. Los últimos acontecimientos a nivel de la UE habían dispuesto para hacer el reconocimiento y la ejecución de las sentencias mucho más simples entre los Estados miembros. Incluyendo el Reglamento CE 805/2004 creó un título ejecutivo europeo que permitió hacer juicio a un crédito reconocido 'por una suma específica de dinero muy fácilmente, simplemente mediante la certificación de la sentencia como la toma de decisiones europea de cumplimiento ejecutable en otro estado como si se tratara de una decisión de ese Estado. El Reglamento 1215/2012 también se eliminó el trámite del exequátur para las resoluciones distintas de las relacionadas con posibles litigios. Cuando el Reino Unido abandone la UE, es probable que los procedimientos ejecutivos europeos no estarán disponibles y que las sentencias extranjeras serán de nuevo un exequátur con el registro específico de la sentencia extranjera en los tribunales ingleses. El cumplimiento volverá a ser muy complicado mientras que las regulaciones europeas recientes han simplificado considerablemente esta materia.

4) Las Directrices Europeas en seguro de Responsabilidad Civil del automóvil y el sistema de Carta verde: dado que existe el sistema de Carta Verde desde 1947 e incluye un número de miembros que no son miembros de la UE, como Marruecos, Túnez, Ucrania y Rusia, entre otros, es probable la salida del Reino Unido de la Unión Europea no tendrá ningún efecto en esta cuenta. Parece difícil imaginar una situación en la que se requerirían los conductores de vehículos británicos comprar un seguro nacional en la frontera de cada país por la que tienen la intención de cruzar en coche.

La situación relativa a las directrices de vehículos a motor es menos evidente y en cuanto a todo lo que se refiere a la legislación indirecta, no se ha transpuesto a la legislación nacional del Reino Unido que contiene lo esencial de las normas europeas. Por supuesto, es posible que el futuro Gobierno del Reino Unido decide revocar esta ley y, en particular, las Directivas cuarta y quinta, pero es más difícil ver por qué el Reino Unido podría hacer tal elección, teniendo en cuenta los importantes inconvenientes y las dificultades que causaría a los británicos involucrados en accidentes de tráfico en el extranjero. Dicho esto, es posible, por ejemplo, que el Reino Unido simplemente decide revocar cualquier legislación en áreas específicas sin necesariamente considerar específicamente las consecuencias de dicha revocación. Si ese fuera el caso, el interés británico en la tramitación de las demandas contra las aseguradoras extranjeras en relación con los accidentes ocurridos fuera del Reino Unido debe educar a los abogados y, potencialmente, hacer valer sus derechos en otro país. El derecho de acción directa contra los aseguradores registrados oficialmente por la 'Comunidad Europea (Derechos contra aseguradoras) de 2002, desaparecería también. Aún no está claro cuál sería el beneficio de tal cambio.

EL RINCÓN DE LA SONRISA: LOS PILARES DE LA PATRIA

